

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2370 011
Riobamba-Ecuador





Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

000 01

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE:
FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA.**



Copias dadas 1ra, 2da y 3ra.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen: la señora ADRIANA PRICILA RODRIGUEZ GONZALEZ, de estado civil casada, de profesión Licenciada; y, el señor SEGUNDO RODRIGO CARVAJAL NOVILLO, de estado civil casado, de ocupación empleado.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecientes: Concurren**

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011



1 el otorgamiento de esta escritura la señora ADRIANA PRICILA
2 RODRIGUEZ GONZALEZ, de estado civil casada, de profesión
3 Licenciada; y el señor SEGUNDO RODRIGO CARVAJAL NOVILLO,
4 de estado civil casado, de ocupación empleado, sin prohibición
5 para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus
6 propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
7 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
8 hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se
9 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
10 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
11 Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.
12 TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo
13 1º.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es:
14 FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.- El
15 domicilio principal de la compañía es la Parroquia Cicalpa, del
16 cantón Colta, provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias,
17 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
18 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
19 legales correspondientes. Artículo 3º OBJETO.- La Compañía tiene
20 como objeto social: a) La realización de estudios, diseños,
21 planificación, construcción y fiscalización de obras civiles,
22 urbanización, edificios, viviendas, caminos, centros comerciales y
23 centros turísticos, carreteras canales de riego, obras de impacto
24 ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales,
25 eléctricas, sanitarias, hidráulica, telefónicas, urbanismo, obras de
26 alcantarillado, riego y drenaje, importación, exportación, agencias
27 y representaciones relacionadas con el objeto social, b) La
28 producción y comercialización de prefabricados de hormigón. En



1 cumplimiento a su objeto la compañía podrá celebrar toda
2 clase de actos o contratos, sean estos civiles, mercantiles o de
3 cualquier naturaleza, que se encuentren permitidos por la ley
4 relacionados con su objeto social. Artículo 4°.- PLAZO DE
5 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es VEINTE Y
6 CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta
7 escritura en el registro correspondiente del domicilio principal. La
8 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
9 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
10 disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL. Artículo
11 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la
12 compañía es de El Capital social de la Compañía es de MIL
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORETAMERICA
14 (\$1,000) dividido en mil participaciones de un dólar de valor
15 nominal cada una. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA
16 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6°.- NORMA GENERAL.- El gobierno
17 de la compañía corresponde a la Junta General de socios , y su
18 administración al gerente y al presidente. La Junta General de
19 socios es el órgano supremo de la Compañía, sus sesiones serán
20 ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía y
22 extraordinarias en cualquier época que fuere convocados, para
23 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
24 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.
25 Artículo 7°. - CONVOCATORIAS.- Las juntas ordinarias y
26 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la
27 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios,
28 con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la



sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. Artículo 8° . -

QUÓRUM DE INSTALACIÓN .- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la

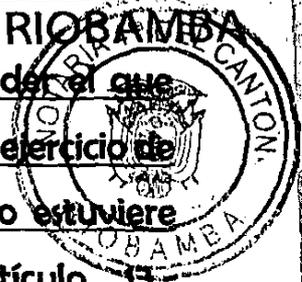
5 concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
 6 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
 7 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
 8 demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará
 9 que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9° . -

10 **QUÓRUM DE DECISION .-** Salvo disposición en contrario de la Ley,
 11 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
 12 concurrente a la reunión. Artículo 10° . - FACULTADES DE LA

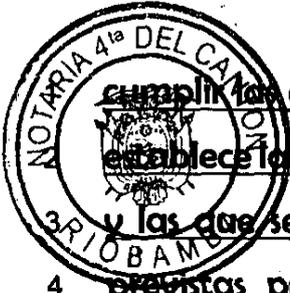
13 **JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
 14 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la
 15 compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11° .- JUNTA

16 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
 17 la junta se entenderá convocada y quedará validamente
 18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
 20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
 21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
 22 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.-

23 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .-** El Presidente será nombrado
 24 por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término
 25 podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus
 26 funciones hasta ser legalmente remplazado. CORRESPONDE AL
 27 **PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de la junta general a las que
 28 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir



1 con el gerente los certificados de aportación y extender el que
2 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de
3 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
4 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13.
5 GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la
6 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
7 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
8 hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL
9 GERENTE: a) representar legalmente a la Compañía, en forma
10 judicial y extrajudicial ; b) conducir la gestión de los negocios
11 sociales y la marcha administrativa de la Compañía ; c)
12 gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las
13 actividades de la Compañía; y realizar pagos por concepto de
14 gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones,
15 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta del
16 Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre autorizada
17 por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 ARTÍCULO doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el
19 nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones
20 sobre el mismo ;f) inscribir su nombramiento con la razón de
21 aceptación en el registro mercantil ; g) llevar los libros de actas
22 expedientes de cada sesión de junta ; h) manejar las cuentas
23 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la
24 junta general de socios un informe, el balance distribución de
25 beneficios según la ley , dentro de los sesenta días al cierre del
26 ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
27 la junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso de
28 ausencia o impedimento temporal o definitivo ; l) Ejercer y



cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios, y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 14°.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios han suscrito mil (1.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en el cien por ciento (100 %) en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado Bancario se lo incorpora a la Escritura Pública como documento habilitante:

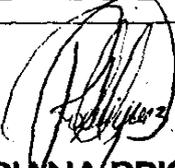
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
ADRIANA PRICILA RODRIGUEZ GONZALEZ	USD.700,00	USD.700,00	700
SEGUNDO RODRIGO CARVAJAL NOVILLO	USD.300,00	USD.300,00	300
TOTALES	USD.1.000,00	USD.1.000,00	1.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos decimosegundo y decimotercero (12° y 13°) del Estatuto, se designa como presidente a la señora **ADRIANA PRICILA RODRIGUEZ GONZALEZ** y como Gerente de la misma al señor **SEGUNDO RODRIGO CARVAJAL NOVILLO**, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Luis Alfredo Carvajal Novillo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e



1 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
 2 este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las
 3 correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Luis Alfredo
 4 Carvajal Novillo, con matrícula profesional número quinientos
 5 ochenta y cinco del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta
 6 aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen
 7 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 8 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la
 9 dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
 10 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
 11 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su
 12 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
 13 conmigo el Notario que doy fe.-

14
15
16
17


ADRIANA PRICILA RODRIGUEZ GONZALEZ


C.C. 060160615-5

18
19
20
21


SEGUNDO RODRIGO CARVAJAL NOVILLO


C.C. 0602044 20-8

22
23
24
25

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento de lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía FALCONSTRUCTOR
 C.I. 198, celebrada ante el suscrito Notario el 11 de Marzo de 2011, respecto de la Resolución No. SC.DICA.11.11, Dada y firmada en Ambato, a 22 de Marzo
 de 2011 por la Sr. Dra. Pila Guisara Uviedo, Abg. INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO (E), por lo que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.
 Riobamba, 22 de Marzo de 2011.-




DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.



05

CIUDADANIA 060160615-5
 RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIANA PRICILA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 15 OCTUBRE 1973
 005- 0364 01988 F
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1973



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4933V4222
 CASADO / PABLO ANIBAL MERINO SUAREZ
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 WASHINGTON RENE RODRIGUEZ
 BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ
 RUMINAHUI 18/03/2008
 18/03/2020
 REN 2557596
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

289-0029 NÚMERO
 0601606155 CÉDULA
 RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIANA PRICILA

ORELLANA	FCO. DE ORELLANA
PROVINCIA	CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA	PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 2008

0602042008

CARVAJAL NOVILLO SEGUNDO RODRIGO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

07 MARZO 1972

002-0055 00479 M

CHIMBORAZO RIOSHON
 LIZABARRURO 1972

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 2008

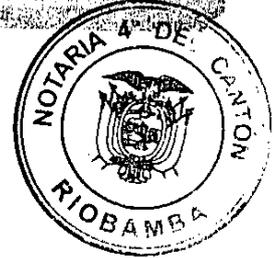
204-0015 0602042008

RUBERO

CARVAJAL NOVILLO SEGUNDO RODRIGO

CHIMBORAZO RIOSHON
 LIZABARRURO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 2008

0602042008

CELESTINO MARIANO
 MARIANO

CELESTINO MARIANO
 EMPLEADO

EMPLEADO

EMPLEADO RODRIGO CARVAJAL
 LEONILA VICTORIA NOVILLO

RIOBAMBA 15/10/2006

15/10/2006

REN 0309701

[Signature]

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7345649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIANA PRICILA
FECHA DE RESERVACION: 10/02/2011 13:53:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 3000103639 abierta el Diez de Marzo de de dos mil once. a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA la cantidad de MIL 00/100 DOLARES (\$1000,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIANA PRICILA</u>	<u>\$ 700.00</u>
<u>CARVAJAL NOVILLO SEGUNDO RODRIGO</u>	<u>\$ 300.00</u>
<u>XX</u>	<u>XXXXXX</u>
TOTAL	\$ 1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Riobamba, 10-03-2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
EUCURSAL RIOBAMBA

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

RAZON: SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COLTA
propiedad inscrita COMPANIA que anteceden en
el (los) registro(s) RECIBO 711 con el
#

Ampliado bajo el número 512 del Repertorio
Notarial a 28 de Marzo del 2011

Dr. Orlando Granizo C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
COLTA ECUADOR

69

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 11 de Marzo de 2011, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.11.111, Dada y firmada en Ambato, a 22 de Marzo de 2011, por la Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg. INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E), por la que resuelve Aprobar la constitución. -
Doy fe: Riobamba, a 23 de Marzo del 2011.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COLTA
Queda inscrita Resolución que anteceden en
el (los) registro(s) NERCANTIL CON EL
1
Anotado bajo el número 513 del Repertorio
Colta a 28 de Marzo del 2011

Dr. Orlando Granizo C.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
COLTA ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0558

Ambato, 15 ABR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FALCONSTRUCTOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

